



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Nacional y los artículos 204, 205, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, para que disponga la concurrencia a esta Honorable Cámara de la Señora Defensora del Público (Ley N° 26.522), señora Miriam Lewin, a fin de que concurra al Plenario de la Cámara e informe sobre sus afirmaciones en las redes sociales sobre el periodista Baby Etchecopar que se citan: *“El caso de Baby es un caso anacrónico, que apuntamos a que no sea escuchado”*, que constituyen un agravio a la misión de la institución que conduce y al derecho a la libre expresión de todo habitante de la Argentina, desconociendo nuestra larga tradición de defender la libertad de prensa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 26.522, promulgada en el año 2009, creó un nuevo organismo: la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Como bien se expresa en el sitio web de ese organismo, tiene como misión *“promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional”*.

Y también: *“Su existencia se sustenta en una concepción del Derecho a la Libertad de Expresión que contempla las facultades y obligaciones de quienes producen y emiten y también de quienes son receptores/as de medios.”*

Para concluir: *“...La función de la Defensoría del Público es contribuir, desde su especificidad, a la profundización de un nuevo mapa comunicacional desde el paradigma de Derechos Humanos y los valores democráticos”*.

Nuestro país ha sido pionero en la región en la defensa de la libertad de pensamiento y expresión, ello sin mencionar que estamos obligados por la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales que garantizan, precisamente, el ejercicio de ese derecho y que generan responsabilidad internacional al Estado Nacional en caso de no promover su defensa y ejercicio, y obviamente procurar las sanciones que correspondan a quienes pretendan conculcar este derecho.

Resulta, por lo tanto, alarmante que quien es la titular del organismo que debe precisamente defender el derecho a la comunicación democrática emita, utilizando las redes sociales, un juicio de valor sobre un periodista y su forma de ejercer su profesión, sino que agregue -sin hesitación alguna- *“apuntamos a que no sea escuchado”*.

La expresión de un juicio de valor sobre la actividad de un periodista puede constituir el ejercicio del derecho de expresión de Miriam Lewin pero resulta absolutamente impropio y violatoria de las garantías constitucionales y convencionales



H. Cámara de Diputados de la Nación

que amparan el derecho de expresión de Baby Etchecopar, en tanto ella es funcionaria y está a cargo del organismo que debe velar –precisamente- para que todos los periodistas en nuestro país ejerzan su profesión en libertad y con la tranquilidad imprescindible para asegurar que todas las opiniones sean escuchadas y tengan igual difusión.

El verbo elegido por la funcionaria: apuntar, es cuanto menos poco feliz. Y el plural no se comprende, salvo que la afirmación de la señora Lewin haya sido hecha en su calidad de titular del organismo mencionado. En este caso es doblemente grave el agravio a nuestro sistema democrático.

Por ello solicito a mis colegas que se apruebe el presente proyecto de resolución.